

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA POR UNIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE VALENCIA

Vista la propuesta de la directora general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia en la que se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. El Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia quedó inscrito el 7 de julio de 1987 en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana con el número 16 de la sección primera. El Colegio de Economistas de Valencia quedó inscrito el 28 de julio de 1995 en el mencionado registro con el número 77 de la sección primera.

Segundo. El Colegio de Economistas de Valencia acordó el 21 de diciembre de 2023 aprobar el proceso de unificación con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia. Por su parte, el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia acordó el 21 de diciembre de 2023 aprobar el proceso de unificación con el Colegio de Economistas de Valencia.

Tercero. En fechas 19 y 29 de enero de 2024, el Colegio de Economistas de Valencia y el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia presentaron con números de registro de entrada GVRTE/2024/188141 y GVRTE/2024/291858, respectivos escritos instando la creación de un nuevo colegio que pasaría a denominarse Ilustre Colegio de Economistas de Valencia, por unificación de ambas corporaciones.

Cuarto. En fecha 5 de febrero de 2024, la Conselleria de Justícia e Interior realizó requerimientos para que se subsanasen las solicitudes iniciales al Colegio de Economistas de Valencia, con número de registro de salida CART/2024/34325 y al Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia, con número de registro de salida CART/2024/34326.

Quinto. El Colegio de Economistas de Valencia, en fecha 14 de febrero de 2024, presentó subsanación con número de registro de entrada GVRTE/2024/488513, haciendo lo propio el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia, en fecha 16 de febrero de 2024, con número de registro de entrada GVRTE/2024/525718.

Sexto. La Conselleria de Justicia e Interior solicitó informes a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, al Consejo General de Colegios de Economistas de la Comunidad Valenciana, Consejo de Colegios de Titulados Mercantiles y Empresariales de la Comunidad Valenciana, Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante e Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón. Consta en el expediente el informe favorable a la creación del nuevo colegio profesional de todos los citados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Constitución española, en su artículo 36, prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y sus modificaciones posteriores.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1. 22ª, confiere a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y 139 de la Constitución española.
3. Mediante Ley 30/2011, de 4 de octubre, se creó el Consejo General de Economistas (por unificación de las organizaciones colegiales de economistas y de titulares mercantiles, BOE, Núm. 240, de 5 de octubre de 2011). En el artículo 3, apartado 2, de dicha Ley se estableció que *“Los Colegios y los Consejos Autonómicos de Colegios de Economistas y los de Titulares Mercantiles promoverán su unificación ante la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable”*.
4. Los colegios profesionales de economistas y de titulares mercantiles de Alicante y Castellón procedieron a su unificación mediante *Ley 3/2021, de 31 de marzo, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón*.
5. La Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 9 que *“un colegio profesional no podrá tener una denominación coincidente, similar o que induzca a confusión respecto de otro anteriormente existente o que sea susceptible de llevar a error respecto a los profesionales integrados en el colegio”*.

El nuevo Colegio Profesional que se pretende crear, “Ilustre Colegio de Economistas de Valencia”, será por unificación del actual Colegio de Economistas de Valencia con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia, quedando determinados claramente sus integrantes.

Por otra parte, en su artículo 8, apartado 2, establece que la unión o fusión de dos o más colegios de distinta profesión se realizará mediante ley de la Generalitat, previo informe de los consejos valencianos de colegios profesionales de las profesiones respectivas. Por lo tanto, para la creación del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia, por unificación del Colegio de Economistas de Valencia con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia, resulta preceptiva la tramitación del correspondiente procedimiento de elaboración de disposición general previsto en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de acuerdo con las competencias asignadas en materia de colegios profesionales a esta conselleria por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la elaboración del anteproyecto de Ley de creación del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia por unificación del Colegio de Economistas de Valencia con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia la elaboración del texto del citado anteproyecto de Ley, así como, de los informes requeridos por la normativa correspondiente.

TERCERO.- Encomendar a la Subsecretaría la coordinación e impulso del mencionado anteproyecto de Ley.

En Valencia,

LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR